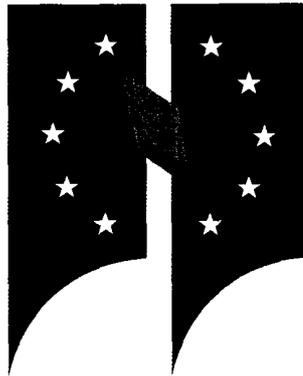




ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE



ESCRITURA DE APODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD  
“SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y  
SERVICIOS, S.A.”

NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA. -----

EN MADRID, a treinta de Mayo de dos mil once. -----

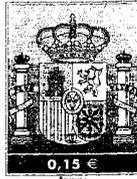
ANTE MI, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de

**JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**  
**NOTARIO DE MADRID**

c/. Castelló, 37 - 1.º  
28001 MADRID

Teléf.: 91 577 52 66  
Fax: 91 431 21 69  
E-mail: [jmmateos@notariado.org](mailto:jmmateos@notariado.org)

9Y8829496



**ESCRITURA DE APODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD  
"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y  
SERVICIOS, S.A."**

NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA. -----

EN MADRID, a treinta de Mayo de dos mil once. -----

ANTE MI, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. -----

----- COMPARECE -----

**DON GABRIEL RODRÍGUEZ MOLINERO**, mayor de edad,  
casado, vecino de Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, número 2.-  
Con D.N.I. número 50.022.023-J. -----

INTERVIENE : En nombre y representación de la Sociedad  
"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y  
SERVICIOS, S.A." (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. número A-  
82045683; domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas,  
número 2; constituida por tiempo indefinido mediante escritura  
autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de  
Palma el día 14 de mayo de 1998, con el número 1.176 de protocolo;  
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.335, folio 143,  
sección 8, hoja M-216081. -----



Fué ampliado su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, el día 22 de septiembre de 1999, con el número 2.478 de protocolo.-----

La actividad principal de dicha compañía, es la consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos (2.4). -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 14 de octubre de 2010, con el número 9 de protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Manifiesta que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Sus facultades para este acto resultan: -----

De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2011, según resulta de certificación que tengo a la vista y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Gabriel Rodríguez Molinero, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno de su Presidente Don Andre Vital, cuyas firmas legitimo. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y le

9Y8829495



juzgo, según interviene, con capacidad bastante para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO y, al efecto,-----

----- OTORGA: -----

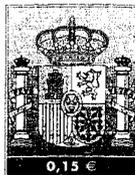
Ejecutando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2011, verifica lo siguiente: -----

Confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida a la presente, para que en la República del Ecuador ejercite las facultades que aparecen en la certificación incorporada a esta escritura, que no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias, dándose aquí por literalmente reproducidas a todos los efectos legales. -----

Al amparo del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de la certificación incorporada, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

Yo el Notario, advierto que es obligatoria la inscripción de esta





9Y8829494



D. Gabriel Rodríguez Molinero, mayor de edad, con D.N.I., nº 50.022.023-J, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A.", con Código de Identificación Fiscal, nº ESA82045683, domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 2-3º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 13.335; Libro: 0; Folio: 140; Sección 8; Hoja: M-216081-Iª.

### CERTIFICO

- Que con fecha 24 de Febrero de 2011 a las 12 horas, tuvo lugar en Madrid, en el domicilio social de la compañía, la REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Entidad.
- Que en la misma estuvieron presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la entidad, es decir las siguientes personas:

Don André Vital, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Don Rémy Szprync, representante permanente de la Sociedad Seres Francia.

Don Yves Ducarre, representante permanente de la Docapost.

Don Gabriel Rodríguez Molinero, Secretario del Consejo de Administración, no consejero.

Y como invitado Don Francisco Javier López Montero, en su calidad de Director General de la Sociedad. Todos ellos aceptaron por UNANIMIDAD la celebración del Consejo, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo.

- Que el Consejo adoptó por UNANIMIDAD, entre otros, los siguientes acuerdos que transcribo literalmente del Libro de Actas del Consejo de Administración.

#### Apoderamiento Ecuador:

Conferir Poder General, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº ΛAD289574, expedido en Madrid el 18 de Febrero de 2011 y válido hasta el 18 de Febrero de 2021 y con Documento Nacional de Identidad de España Nº 50057682E, expedido en Madrid y válido hasta el 09 de Noviembre de 2016; mayor de edad, de estado civil casado con domicilio en Madrid, España y presencia comercial en la ciudad de Quito, Ecuador, con visa múltiple 12-VI, para resolver cualquier asunto relacionado con las actividades que pudiere llegar a tener SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal) ante las autoridades Judiciales, políticas, de control y administrativas de la República del Ecuador, para contestar demandas y defender juicios, y para cumplir las obligaciones contraídas, ejerciendo todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones antes mencionadas sujetándose a la Ley Ecuatoriana; y, asumiendo de manera especial las siguientes facultades:

a) Administrar y disponer de los bienes de su mandante en el Ecuador, sean muebles o inmuebles, actuales o futuros, con facultad para hipotecar los mismos y para enajenarlos a cualquier título; incluyendo acciones, títulos valores, cédulas, pólizas de acumulación, bonos, certificados de depósitos en Mutualistas, Bancos o Instituciones Financieras; podrá suscribir cualquier clase de contratos civiles o mercantiles, como de compra venta, de sociedad, de arrendamiento, mutuo, prenda;

NOTARIA



b) Tendrá facultad para actuar en todo lo relacionado con los derechos que tenga o le corresponda a la mandante como socia o accionista de compañías ecuatorianas, especialmente de la empresa ecuatoriana SERESEC S.A. de la cual es actualmente accionista; podrá suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, resolver sobre disminuciones de capital, fusiones, escisiones, transformaciones, reformas de estatutos sociales, disoluciones y liquidaciones; podrá traspasar las acciones, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades. Podrá participar en la formación de nuevas compañías en las que el poderdante sea socio o accionista cuando así se le instruya. Podrá participar y representar al poderdante en todas las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales de socios o accionistas de las nuevas compañías, especialmente de la empresa ecuatoriana SERESEC S.A., con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluidas las facultades de dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas y delegar esta representación en cada junta o de manera general;

c) Entregar o recibir dinero a nombre de la mandante, proveniente de cualquier origen, como de la administración, venta, disposición, enajenación o adquisición de bienes, con autorización para recibir el precio y pactar sobre los bienes a que se refiere este poder general;

d) Manejar las cuentas bancarias, designar firmas autorizadas, abrir nuevas cuentas, suscribir obligaciones en cualquier clase de documentos como pagarés, letras de cambio, aceptar y contratar préstamos bancarios o privados, hacer renovaciones, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarias;

e) Realizar toda clase de gestiones, diligencias, trámites o instaurar procesos, necesarios en la defensa de los intereses de la mandante, interviniendo, sea como actor o demandado, ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de control o judicial en el Ecuador, especialmente representará a SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal) ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas, presentando información, solicitudes, descripciones, solicitando diligencias previas, haciendo protestas y declaraciones, interponiendo apelaciones y objeciones, pagando impuestos, obteniendo copias certificadas de documentos, recibiendo documentos, aceptando transferencias, retirando solicitudes;

f) Iniciar todo tipo de procedimientos, judiciales o no, demandas y actos tendientes a la recuperación, posesión, partición de haberes y bienes sucesorios sobre los que tenga derecho la poderdante, incluyendo la ejecución de dichos actos en procesos de disolución y liquidación de sociedades ecuatorianas de las cuales la mandante sea socia o accionista, especialmente, en el caso de SERESEC S.A. El mandatario a nombre de su poderdante podrán tomar posesión de la cuota que le corresponda en las sucesiones o liquidaciones sobre las que tenga derecho; y,

g) Sustituir este poder sea en forma total o parcial en favor de otra u otras personas que sean designadas por la mandante.

En el ejercicio de su mandato el apoderado para hacer valer los derechos de su mandante ante los órganos jurisdiccionales podrán otorgar procuración judicial en favor de un abogado en ejercicio profesional, a quien podrán facultar para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, conforme con el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder sea tan amplio y suficiente que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder, con facultad de sustitución parcial o total y revocatoria del mismo.

9Y8829493

11/7/2010



seres

- Que el acta fue aprobada por UNANIMIDAD por el propio Consejo al final de la Reunión, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como en prueba de conformidad los asistentes que desearon hacerlo.

- Y para que así conste expido la presente certificación compuesta de 3 hojas escritas por una sola cara, en Madrid a 15 de Mayo de 2.011

VºBº EL PRESIDENTE

André Vital

EL SECRETARIO

Gabriel Rodríguez Molinero

**ES COPIA LITERAL** de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en cuatro folios de papel notarial, serie 9Y, números 8829496 y los tres anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que antecede, es igual a la copia certificada que me fue presentado, en... (S) Fojas?

09 AGO. 2011  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO INTERINO



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

País: *España*

El presente documento público

Ha sido firmado por *Don José María Mateos Salgado*

1. Actuando en calidad de NOTARIO

2. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

3. En Madrid 6. El 31 MAYO 2011

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 41009

9. Sello/timbre: 10. Firma: *Don Luis Felipe Rivas*



Don Luis Felipe Rivas Recio  
Firma delegada del Decano